



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00143-00
Para la efectividad de la garantía real

En atención a la solicitud² de terminación del proceso allegada, el Despacho **Dispone: Negar** la solicitud de terminación del proceso por improcedente, debido a que la presente demanda fue rechazada en auto³ del 8 de octubre de 2020, en consecuencia, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en el citado auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4c7b2b26f440a699886913d3c91f2c132099270d63336a741aa39307568c0ba

Documento generado en 05/11/2021 05:20:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 06MemorialSolicitaTerminacionProceso20210531.

³ 02AutoRechazaDemanda202000143.